

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.** : 11001334204720200030000  
**Accionante** : CARLOS ARIEL HERNÁNDEZ ROMERO  
**Accionado** : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES  
**Asunto** : PREVIA APERTURA INCIDENTE DE DESACTO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 23 de noviembre de 2020, la apoderada judicial del señor Carlos Ariel Hernández Romero, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 18 de noviembre de 2020, a través del cual se amparó el derecho fundamental de petición y debido proceso.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al Dr. Juan Miguel Villa Lora **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, o quien haga sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

**SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES**, que dentro de un término no mayor a **48 horas siguientes** a la notificación de la presente providencia proceda a dar respuesta de fondo a la solicitud presentada el 21 de octubre de 2020 a través del Formato PQR radicado 2020\_10645021, mediante el cual requirió nueva orden de apertura de cuenta en el norte de Bogotá o sede bancaria BBVA -Calle 97, con el fin de recibir el pago de la primera mesada pensional y el retroactivo correspondiente.

Se les advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido identificando plenamente al funcionario responsable de la ejecución de la sentencia de tutela, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-** o a quienes hagan sus veces.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**  
Juez

**Firmado Por:**

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbb37083347dde38e7cc0822ba1e4f60c918918d39013d596cebc7c4742390e3**

Documento generado en 26/11/2020 01:35:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**